



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

94-S-2012

2134-D-2012

2799-D-2012

2826-D-2012

Dictamen de Minoría

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General y Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración los Proyectos del Poder Ejecutivo Nacional (94-S-2012), de los diputados Solanas y otros (2134-D-2012), del diputado Milman (2799-D-2012) y de los diputados Rogel y otros (2826-D-2012) todos ellos tendientes a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A. Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante se aconseja aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Art. 1º: Atento los antecedentes referidos en el informe del presente dictamen, y en virtud de las causas en trámite antes el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, autos: "BOUDOU, Amado s/Abuso de Autoridad y violación de los deberes de funcionario público (art. 248)" Expediente N°1302/2012, y "BOUDOU, Amado s/ Encubrimiento (art. 277)" Expediente N° 1999/2012; la Cámara de Diputados



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

instruye al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, a formular ampliación de denuncia en los referidas causas judiciales. Solicitando se investigue a la Sra. Presidente de la Nación, al titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Ricardo Echegaray y al Secretario de Comercio Interior de la Nación, Guillermo Moreno, y a todos quienes pudiesen haber intervenido en dicha causa por los delitos allí investigados y/o por la comisión del delito de encubrimiento, evasión fiscal y lavado de activos.

Art. 2º: Rechácese los proyectos en consideración por no existir causa fundada para la declaración de "Utilidad Pública".

Art. 3º : De Forma.-

Sala de Comisiones 21 de Agosto de 2012.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### INFORME

En el proceso de expropiación previsto por la Constitución Nacional, según lo establece el art. 17, corresponde al Congreso de la Nación la *calificación legislativa de “utilidad pública”*.

Tal como lo refiere Germán Bidart Campos cuando analiza las etapas del proceso expropiatorio, la primera de ellas precisamente es la actividad del Congreso, en tanto es requisito inicial la sanción de una ley que declare la mentada *“utilidad pública”* del acto, y que por ende, de cuenta de la existencia de una causa fundada.

El citado jurista explica que la misma; *“es la causa y fin de la expropiación”*, advirtiendo que el requisito de que dicha declaración sea una facultad que corresponde exclusivamente al Congreso, no implica que este procedimiento este eximido de controles.

En efecto, ***“Sólo el congreso califica, pero como la calificación requiere ineludiblemente la realidad de la “utilidad pública”, el acto no puede ser arbitrario. Si el congreso encubre en una calificación de utilidad pública una causa o un fin totalmente distintos, la calificación peca de inconstitucional. Y ante tamaña desviación, el control de constitucionalidad recae en el poder judicial”***<sup>1</sup>

Asimismo, al referirse al análisis que el Poder Judicial puede efectuar sobre la calificación que realiza el Congreso de *“utilidad pública”*, Bidart Campos entiende que siempre es *judicialmente revisable* y que hasta podría ser *descalificable judicialmente* cuando resulte arbitraria.

Como hemos sostenido innumerable cantidad de veces en esta Cámara de Diputados, el Congreso de la Nación realiza control de constitucionalidad; y en este caso, se trata

---

<sup>1</sup> BIDART CAMPOS, Germán J. “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino”, Tomo I B, pág. 381.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

de un control de constitucionalidad *previo*, que debe realizarse al analizar la media sanción que se pone a consideración. En particular cuando entre otras comisiones la de Asuntos Constitucionales de esta Cámara toma parte en el proceso.

Pero el control deja de ser estrictamente constitucional como tampoco es de mérito, oportunidad, alcance y/o conveniencia de la expropiación, cuando los hechos de público conocimiento sobre la sociedad "Compañía de Valores Sudamericana SA" se ventilan no solo en la justicia comercial que tiene y tuvo intervención tanto en el Concurso como en la Quiebra de la compañía a expropiar -Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8-, como se hace referencia en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; sino también en la Justicia en lo Criminal y Correccional Federal, donde se investigan entre otros funcionarios, al Vicepresidente de la Nación y al titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En este orden de ideas, el análisis elemental nos lleva a concluir que, como veremos, el proyecto de ley en tratamiento no solo **invoca arbitrariamente la existencia de una "utilidad pública"** que no funda, sino que mediante la misma, intenta encubrir la comisión de delitos de acción pública que están siendo investigados en sede penal. Cuestión que entendemos, confirmada en la substanciación de este procedimiento de expropiación como así también en el dictado en acuerdo de Ministros del Decreto 1338/2012 que dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A.. A la que nos referiremos posteriormente y que consideramos de gravedad institucional no solo porque tiene el objeto de entorpecer el accionar judicial en la búsqueda de la verdad de los hechos, sino además la entendemos como un grave precedente que configura el apoderamiento de una empresa privada por intervención de un poder político del Estado, en tanto se configuraría, una concesión de facultades extraordinarias en los términos del art. 29 de la Constitución Nacional, un y/o una usurpación de funciones en los términos del artículo 36 de la Constitución Nacional, como así también una violación flagrante de la forma republicana de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

gobierno establecida en el art. 1º, como el cercenamiento de derechos y garantías básicos de un Estado Constitucional y Democrático.

Pero para conocer en los términos de Bidart Campos, “**la realidad de la realidad de la utilidad pública**”, no podemos tomar como reales los motivos que invoca el Poder Ejecutivo Nacional en el Mensaje de Elevación, en tanto solo se refieren a un concepto novedoso como la “*Soberanía Monetaria*”, cuando los antecedentes que surgen de estas causas judiciales, que son de estado público y a los que sumariamente haremos referencia, configuran motivos suficientes para rechazar este proyecto de ley

En este sentido, tratando de echar algo de luz mediante nuestra intervención como Legisladores Nacionales, por la cual debemos identificar la causa *real* que nos genere la convicción de la necesidad de la declarar la utilidad pública, en particular cuando hay una sospecha grave sobre la comisión de delitos por parte altos funcionarios nacionales, nos vemos en la necesidad de abordar los hechos y hacernos algunas preguntas al respecto.

### **1.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA A EXPROPIAR**

- **La Quiebra, el apoderamiento de Ciccone Calcográfica S.A., y el excepcionalmente veloz levantamiento de la misma.**

Como se conoce, tras años de problemas financieros, Ciccone Calcográfica S A acumuló juicios, moratorias incumplidas, reclamos y concursos de acreedores. Durante el año 2010 la Administración Federal de Ingresos Públicos pidió la quiebra de la sociedad por una deuda cercana a los \$240 millones con dicha entidad, el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 decretó la misma el 15 de julio de 2010.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La firma Boldt SA, conglomerado diversificado dedicado a la impresión y calcografía de seguridad, telecomunicaciones, tecnología y entretenimientos, se presentó poco después en el expediente. Ofreció cubrir los salarios de los trabajadores de Ciccone y alquilar su planta durante un año; la Justicia en lo comercial aprobó esa propuesta y Boldt se hizo cargo de la planta de impresión de la firma Ciccone.

El 3 de septiembre de 2010, la sociedad The Old Fund SA, constituida en febrero de 2008, con un capital social de \$57.000, presidida por ALEJANDRO PAUL VANDENBROELE desde noviembre de 2010, y a quien su esposa Laura Muñoz sindicó como testaferro del Vicepresidente de la Nación, se presentó en el expediente y depositó \$ 567.000 en la sucursal Tribunales del Banco Ciudad. Posteriormente el 11 de septiembre se presentó por nota en el expediente una transferencia por \$ 1,8 millones.

En rigor, la empresa London Supply, se presentó ante la Justicia y pagó 1,8 millones de pesos, necesarios para permitir el trámite de levantamiento de la quiebra de Ciccone. London Supply puso el dinero "en nombre de" The Old Fund que preside Vandenbroele.

Como estipula la ley de "Concursos y Quiebras", la quiebra puede concluir por avenimiento. Para que se dé esta circunstancia el deudor puede solicitar la conclusión de la misma, pero siempre con el consentimiento de los acreedores verificados. Es decir, que en este caso, tanto la AFIP como los demás acreedores debían prestar su consentimiento expreso en el expediente.

Fue así que luego de haber sido aprobado por el juez de la quiebra, el contrato entre la firma Boldt y la ex Ciccone, la AFIP volvió sobre sus pasos, se presentó en el expediente y prestó conformidad, para que Ciccone levantara su quiebra, sin detallar condiciones. Es decir, no precisó cómo se abonaría la deuda con la entidad.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

También en diciembre de 2010, la Secretaría de Comercio Interior, que conduce Guillermo Moreno, exigió a la empresa Boldt -competidora de Ciccone- liberar la planta de Don Torcuato, que había alquilado después de presentar ante la Justicia la mejor oferta en el expediente de la quiebra.

El 24 de septiembre de 2010, la Justicia en lo comercial levantó la quiebra de la ex Ciccone, lo que se tornó efectivo a partir de mediados de octubre de ese año.

En noviembre de 2010, Boudou, en su carácter de Ministro de Economía, envió una nota a la AFIP en la que se mostraba favorable a que se entregue a la imprenta una moratoria especial, en nombre de "las fuentes de trabajo".

En diciembre de 2010, la AFIP le dio ese plan de facilidades extraordinario a la nueva Ciccone, rebautizada Compañía de Valores Sudamericana (CVS). De ese modo, la AFIP le dio facilidades de pago a Ciccone para saldar su deuda con el organismo, a una tasa de interés cercana al 6% anual, basada en un régimen "excepcional" (El diario La Nación publica que "reconstruyó" estos hechos, en base a documentos judiciales, testimonios de empresarios y de fuentes oficiales y de la propia AFIP, al tanto de la operatoria) .

Según las normas vigentes, la AFIP puede aprobar distintos planes, según la situación del moroso. El primero es el régimen normal, por hasta 60 cuotas; el segundo, basado en la resolución 970, es para empresas concursadas; y el tercero, es conocido como "del artículo 32", en alusión a la ley 11.683, que otorgaba al titular de la AFIP a otorgar "facilidades de pago" discrecionales.

El régimen del art. 32 de la ley 11.683 es de una alta discrecionalidad, tan alta que rara vez es concedido por la AFIP.

Pero como es de público conocimiento, José María Núñez Carmona, amigo personal de Amado Boudou, por entonces Ministro de Economía de la Nación,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

comenzó a presentarse ante los acreedores de Ciccone. Les anticipó que podría obtener nuevos e importante contratos con el Estado y les pidió que no objetaran el resurgimiento de la imprenta, según las fuentes periodísticas dicen que relataron empresarios y acreedores<sup>2</sup>. Puede entenderse que estas acciones tuvieron la clara intención de lograr la conformidad de los acreedores para obtener en tiempo record el levantamiento de la quiebra.

Alejandro P. Vandebroele se ha reconocido como asesor comercial de José María Núñez Carmona. La solicitada publicada en el diario el cronista del 5 de marzo de 2012 a la que nos remitimos, acredita el vínculo fluido entre el nuevo presidente de Compañía de Valores Sudamericana (Ex Ciccone Calcografica S.A) y Nuñez Carmona, el cual ya es de público y notorio. También es público y notorio que Nuñez Carmona resulta a su vez, socio y amigo de la infancia de Boudou. Para abundar en la acreditación de este vínculo, podemos referir que el actual Vicepresidente lo ha consignado como socio en sus declaraciones juradas ante la Oficina Anticorrupción.

El 21 de octubre de 2011, la familia Ciccone concretó su salida final de la empresa. Renunció al directorio y Vandebroele asumió ya plenamente como su nuevo presidente. Esto desde la estricta formalidad que surge de los registros públicos comerciales.

- **The Old Fund**

La sociedad comercial que tomo el control de Ciccone Calcográfica SA fue fundada el 4 de enero de 2008 por Eduardo Alberto Razzetti y Carlos Fabián Dorado con un capital de \$ 30.000, y con un objeto social que consistiría en; Desarrollar proyectos de inversión a través de vehículos financieros; Prestar servicios de

---

<sup>2</sup> “Ayuda clave de la AFIP a un allegado a Boudou”, Diario La Nación, 10 de febrero de 2012 . “Más ayudas oficiales a la ex Ciccone”, Diario La Nación, 26 de febrero de 2012 .



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

consultoría de proyectos de inversión; Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero; Celebrar y participar en fideicomisos; Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero; Comprar, vender, suscribir, negociar, y/o alquilar de activos financieros.

En Septiembre de 2009 la sociedad resolvió aceptar la renuncia del director titular y presidente EDUARDO ALBERTO RAZZETTI y designar a ALEJANDRO PAUL VANDENBROELE como presidente y como Director Suplente a SERGIO GUSTAVO MARTINEZ.

El 29 de octubre de 2010 la sociedad aumento su capital social de la suma de \$30.000 a la suma de \$57.000, al mismo tiempo, se estableció que el capital social estaría representado por Cincuenta y Siete Mil acciones ordinarias nominativas no endosables, cada una con derecho a un voto por acción. Esta información se publico en el boletín oficial el 1° de julio de 2011.-

Como podemos ver solo consultando los registros oficiales, la sociedad en cuestión carecía de los antecedentes comerciales, de antecedentes en el rubro de la "impresión de seguridad" y hasta de un capital importante como para hacerse cargo de una empresa como Ciccone Calcográfica.

- **¿Quién financió The Old Fund?**

Según consigna el diario La Nación en la edición del día 21 de Agosto de 2012<sup>3</sup> a la compleja trama societaria que existe detrás de Compañía de Valores Sudamericana se sumaron nuevos eslabones y empresas durante las semanas que

---

<sup>3</sup> "Nuevas sociedades sospechosas aparecen detrás de The Old Fund", Diario La Nación, 21 de agosto de 2012.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

precedieron la orden de intervención y expropiación que firmó la Presidente de la Nación. Allí habrían aparecido rastros de los banqueros Jorge Brito y Raúl Moneta, quienes aparecen como dos de los aportantes de los misteriosos \$ 50 millones con los que The Old Fund solventó las operaciones de la ex Ciccone durante casi dos años.

Este matutino refiere que la operatoria incluiría un documento clave, que el aparente "accionista controlante" de The Old Fund, Guillermo Reinwick, habría firmado con Alejandro Vandenbroele, el 13 de junio último, según coneta ese diario que confirmaron dos miembros de la familia Ciccone.

Ese documento establecería que Vandenbroele actuó por cuenta y orden de Reinwick desde 2010 para intentar el salvataje de la ex Ciccone, lo que le serviría a su vez de "protección" ante la investigación de la Justicia.

Reinwick que habría resistido la firma de ese documento, según el relato de la familia Ciccone, pero terminó cediendo a la presión. Y así asumiendo también la responsabilidad por las dos sociedades que aparecen detrás de The Old Fund: el fondo holandés Tierras International Investments CV y la uruguaya Dusbel SA, con acciones al portador.

A esta nueva sociedad se habrían sumado otras firmas como supuestas financieristas de los \$ 50 millones. Entre otras, la Cooperativa de Crédito Marítima del Sur Limitada, cuya actividad principal es financiar empresas en problemas.

Con deudas registradas en los bancos Macro, Mariva, Finansur e Industrial por cerca de \$ 10 millones, la cooperativa muestra una característica, suele descontar cheques de sus clientes a través del Banco Macro, de Jorge Brito, según relatara el matutino referido, según el diario La Nación.

El Macro acumula como hemos referido muchos vínculos con el "caso Ciccone".



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La Nación<sup>4</sup> detalla que el banquero, Raúl Moneta también habría aportado cerca de \$ 22 millones, como prestamista, por medio de varias empresas. La primera es Maxifarm SA, tal como reveló ese diario el 16 de julio; la segunda, Federalia SA, con otros \$ 7 millones, que habría aportado en efectivo y con multas por abonar el sellado del contrato fuera del término de 45 días.

De ese modo, Moneta sería la cara visible de la operación de Brito es decir, que pusiera su rostro para los \$ 50 millones bajo sospecha.

- **Ricardo Etchegaray y la AFIP.**

El titular del organismo, Ricardo Echegaray, explicó públicamente que la quiebra de Ciccone fue declarada el 15 de julio de 2010 por el juez Cosentino, a pedido de la AFIP, por incumplimientos de pagos (impositivos); y señaló que una vez declarada la quiebra, la AFIP recibió una nota "de Ciccone" manifestando su intención de solicitar al juzgado el levantamiento de la quiebra, con el compromiso de asumir la deuda y cancelarla.

Echegaray salió a negar públicamente haberse reunido con el magistrado luego de que éste decretara la quiebra de Ciccone, en julio de 2010, señalando que *"La única acción que yo tuve después de la quiebra fue pedir textualmente que era importante preservar las fuentes de trabajo";* asegurando que *"lo que se hizo con Ciccone es lo mismo que se ha hecho con muchas otras empresas"*.

Sin embargo, no negó y ensayó una especie de justificación pública que confirmaría tácitamente que sí lo hizo antes de la declaración— *"para anunciarle el interés del Gobierno en que se decretara esa quiebra"*, según lo publicado por el diario La Nación-

---

<sup>4</sup> Op. Cit.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

cuando dijo que *“no debe ser llamativo que las máximas autoridades del organismo, el administrador federal y los directores de la Dirección General Impositiva, Aduanas y de la Dirección General de Recursos de la Seguridad Social mantengan reuniones con jueces y funcionarios judiciales”*. Dejando además, un manto de sospechas, en cuanto a la existencia de encuentros entre altos funcionarios del Poder Ejecutivo e integrantes del Poder Judicial, fuera de las audiencias previstas por las leyes de procedimientos vigentes y de las recomendaciones por Acordada de la C.S.J.N., que prohíbe expresamente las reuniones de una sola de las partes con los magistrados y funcionarios judiciales.

Por otro lado, el funcionario indicó que *“el 3 de setiembre de 2010, el juez levantó la quiebra”*, destacando que *“es potestad de la justicia, tomar este tipo de decisiones, aceptar o rechazar un pedido”*.

Pero lo cierto es que al disponer el levantamiento de la quiebra, el Juez en lo Comercial, Dr. Javier Cosentino, había dicho, en su resolución, lo siguiente: ***“Resulta cuanto menos llamativa la postura de la AFIP en la causa, modificando su criterio en breve lapso en lo atinente al otorgamiento de facilidades para el pago, lo que debió haberse hecho en su momento a fin de evitar las consecuencias que finalmente desembocaron en este resolutorio”***. Lo que daría cuenta de un cambio de criterio intempestivo por parte de la AFIP, que por sus características, se convierte en un acto que sobrepasa el regular ejercicio de las facultades discrecionales del organismo, en cuanto estaría denotando, al menos, un caso de desviación de poder, por lo beneficioso que se tornara a favor de la empresa Ciccone Calcográfica S.A..

Ello, en tanto la AFIP volvió sobre sus pasos, se presentó en el expediente y prestó conformidad para que Ciccone levantara su quiebra, sin detallar las condiciones en las que la quebrada debía saldar y garantizar la deuda con la entidad.

Asimismo, Etchegaray añadió que con la quiebra levantada *“el 14 de octubre de 2010, Ciccone pidió (a la AFIP) una quita de intereses, multas y honorarios, y solicitó*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*un plan de facilidades de pagos"; y que ante ese pedido que "excede las facultades que le da a la AFIP el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Tributario", se hizo una consulta al Ministerio de Economía".*

Fue así que **el titular de la AFIP reconoció la existencia de instrucciones del Ministerio de Economía, entonces presidido por Boudou, para que el organismo llegara a un acuerdo de pago con Ciccone:** *"El 8 de noviembre de 2010, el Ministerio de Economía respondió la consulta instruyendo a permitir la continuidad de la empresa, en sintonía con lo que ha sido siempre un objetivo claro del Gobierno de mantener fuentes de trabajo; pero dentro de las atribuciones legales y sin que ello signifique una mengua del interés fiscal",* dijo Etchegaray; quien sostuvo que en consecuencia de esa respuesta, se le otorgó un plan de facilidades de pago a Ciccone *"a los efectos de cumplimentar la estrategia recaudatoria de AFIP para empresas concursadas o fallidas"*. Asegurando que 'no' le fueron concedidas "quitas" a la empresa.

Lo cierto es que La AFIP, amparada en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Tributario, terminó por conceder a Ciccone facilidades para el pago de los tributos, intereses y multas.

Y Etchegaray salió a justificar la actuación del organismo a su cargo y del entonces Ministro de Economía, señalando también que *"La AFIP decidió optar por un contribuyente que exteriorizó su voluntad de pago y no por uno que estaba siendo juzgado en dos causas judiciales por evasión tributaria y no manifestaba voluntad de pago."* (en referencia al grupo Boldt).

Ahora bien, para analizar el rol cumplido por el titular de la AFIP, la justicia penal deberá verificar si como ha trascendido extrajudicialmente, la AFIP le había otorgado antes de la quiebra a la sociedad Ciccone, uno o más planes de financiación del segundo nivel, para empresas concursadas; y en su caso, si la sociedad había incumplido, y aún así obtuvo otro, que sería del tercer y más exclusivo nivel, con 148 cuotas -es decir, 12 años y 4 meses-, cuando los antecedentes disponibles, del



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

segundo nivel, se fijan en las 120 cuotas, y con una tasa de interés del 0,5% mensual, incluso por debajo de la tasa oficial de inflación anual del Indec.

La pregunta que debemos hacernos entonces, es de qué manera interpretó la AFIP las instrucciones emanadas del Ministerio, en cuanto a que debía acordar con la empresa un plan de pagos pero *dentro de las atribuciones legales y sin que ello signifique una mengua del interés fiscal?*

Y si lo analizamos desde otro punto de vista, es decir, si el titular del organismo recaudador elevó una consulta al Ministro de Economía, y éste recomendó arribar a un acuerdo pese a que se lo estaba poniendo en conocimiento de las excepcionales condiciones pretendidas por la empresa, conociendo los antecedentes del caso, quizás nos debiéramos preguntar, por qué lo recomendó de todos modos? Cuál es el interés oculto detrás de la frase objetivamente “correcta” pero contradictoria con los hechos *“dentro de las atribuciones legales y sin que ello signifique una mengua del interés fiscal”?*

Acaso, ambos funcionarios pretendieron cubrir sus verdaderas intenciones con formalismos vacíos de todo contenido, y manifestaciones ambiguas que ocultaran las verdaderas intenciones?. Todo indica que esto último es lo que ha ocurrido.

El titular del organismo recaudador insiste en que el pedido de quiebra de Ciccone, fue realizado *“... para cumplir con nuestra función primordial de recaudar, buscando un mecanismo de pago legal y ajustado a derecho, y aparece el grupo Boldt, que no cumple con AFIP, sino que, además, usufructúa de los bienes de Ciccone con una situación fiscal irregular”,* pretendiendo justificar con ello, el giro de 180° dado en tan sólo dos meses. El mismo que resultó *“llamativo”* al propio Juez de la quiebra.

Etchegaray invoca en tal sentido, que el grupo Boldt era investigado por evasión tributaria y había sido denunciado por AFIP en dos causas: una por la utilización de facturas “apócrifas”, ante el Juzgado Penal Económico Nro. 3, a cargo del Dr. Rafael



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Caputo, y otra, por la falsificación de instrumento público y simulación dolosa de pago, ante el Juzgado Penal Tributario Nro. 1, a cargo del Dr. Javier López Biscayart.

Sin embargo, soslaya que la sociedad beneficiada también se encuentra involucrada en la misma mega causa por evasión de \$ 615 millones, seguida a la empresa Viazzo, en la que tanto Boldt como la empresa Ciccone Calcográfica aparecen como unas de las empresas beneficiarias; hechos que próximamente, será ventilados en Juicio Oral por ante el Tribunal N° 3 en lo Penal Económico.

Entonces debemos preguntarnos si existen antecedentes respecto a pedidos de quiebra que hiciera la AFIP, en los que la agencia hubiera solicitado luego, el levantamiento de la misma. Situación que parece al menos contradictoria en tanto dicho organismo debe velar por lograr sus intereses en tanto acreedor que representa los más altos intereses del Estado Nacional.

Por todo lo dicho, resulta de suma importancia el avance que debe hacer la justicia penal en este sentido, en tanto debe ser investigada la actuación del Sr. Amado Boudou, en oportunidad del ejercicio del cargo que entonces revistiera de Ministro de Economía, y el rol desempeñado por Etchegaray, a fin de determinar si el primero, con la participación del segundo, se ha interesado, *por interpósita persona y/o por acto simulado*, en el “rescate” de la empresa Ciccone Calcográfica S.A., cuya quiebra había sido declarada judicialmente, en miras de un beneficio propio y/o de un tercero.

Ello, tanto a los fines de establecer la posible comisión de delitos criminales como el de negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas (art. 265 C.P.), o el de abuso de autoridad o violación de los deberes de funcionarios públicos (arts. 248 y 249 C.P.).

- **Las vinculaciones Políticas y negocios de la nueva Compañía de Valores Sudamericana (ex Ciccone) .**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

El Frente para la Victoria según información pública nunca desmentida contrató a CVS para hacer las boletas de Cristina Kirchner-Amado Boudou durante las elecciones de agosto de 2011.

En enero de 2012, la Casa de Moneda le informó por escrito al Banco Central que pretendía subcontratar a CVS (antes Ciccone Calcográfica) para imprimir billetes de 100 pesos, en un negocio que podría reportarle unos 50 millones de dólares. La presidenta de la entidad, Katya Soledad Daura, llegó al cargo promovida por Boudou, de quien dependía orgánicamente cuando éste era ministro.

En enero y febrero de 2012, la Casa de Moneda hizo pruebas en CVS, antes de que el Banco Central diera su aprobación.

Ciccone Calcográfica se convirtió en "Compañía de Valores Sudamericana", con Alejandro Paul Vanderbroele como Presidente y como vice asumió Máximo Eduardo Lanusse, que antes fue gerente de primera línea del Banco Macro.

El Banco Macro a cargo de Jorge Brito, se le atribuyó siempre una fluida llegada con Boudou. También hay versiones en diferentes medios de comunicación de que habría aportado financiamiento para las máquinas de la firma, ya en manos de los nuevos controlantes, Vanderbroele y Lanusse, situación que entendemos debe investigarse en sede penal.

- **La Crisis de los Billetes,**

En diciembre de 2010 se da la "Crisis de los Billetes". Ante la escases de papel moneda, el Gobierno avanzó con una serie de medidas para evitar los faltantes de dinero. Una de las medidas fue un acuerdo de complementación industrial entre la Casa de Moneda argentina y su par brasileña. En ese esquema, la Sociedad del Estado Casa de Moneda pasaría sólo a especializarse en la provisión de los billetes de

@elisacarrio      <https://www.facebook.com/Elisa.Lilita.Carrio>      [www.elisacarrio.org](http://www.elisacarrio.org)



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

menor denominación, mientras que los de \$ 100 se seguirían importando de Brasil. De esta manera, comenzó la serie S de billetes, traída desde Brasil.

Ya en abril de 2010 el secretario de Hacienda, Juan Carlos Pezoa, aprobó el Plan de Acción y Presupuesto de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, que incluía el reequipamiento y contemplaba inversiones por casi 570 millones de pesos. Ese plan había quedado plasmado en la resolución 153/2010 de Hacienda, que establecía que el Estado nacional podría adquirir una nueva planta "llave en mano", para "acelerar el ritmo de impresión de papel moneda". Esa operación nunca se realizó.

Según se consignada en los diarios de la época, en febrero de 2011 el Ministerio de Economía procuraba reflotar una propuesta para comprar la planta que Ciccone Calcográfica tenía en Don Torcuato, ya que por una reciente decisión judicial el Grupo Boldt, debía devolver anticipadamente esa impresora a Ciccone a fines de febrero, pese al contrato de alquiler por un año suscripto que el 27 de agosto de 2010.

El diseño de estas soluciones estuvo en manos del Ministro Amado Boudou, y de la presidenta del BCRA, Mercedes Marcó del Pont, aunque la ejecución de las políticas quedó en poder del comité que se había formado en la entidad monetaria tras el desplazamiento del jefe de esa área, Edgardo Arregui, quien según información periodística había alertado al menos en tres oportunidades que la provisión de billetes resultaría insuficiente<sup>5</sup>.

Hasta ahora, de ese comité formaban parte Marcó del Pont; su vicepresidente, Miguel Pesce, y los directores más afines a su conducción, como el ex superintendente de bancos Waldo Farías y el contador recientemente incorporado al cuerpo, Santiago Carnero. Pero la última semana se habrían anexado a este cuerpo en representación del Ministerio de Economía (la cartera que tiene a su cargo el control de la Casa de

---

<sup>5</sup> "La importación de billetes de Brasil se extenderá todo el año", Diario La Nación, 7 de febrero de 2011.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Moneda) el secretario y el subsecretario de Finanzas, Hernán Lorenzino y Adrián Cosentino, respectivamente, para apresurar los pasos en pos de una salida.

El 4 de Febrero de 2011, en el marco de la crisis por falta de circulante, a través del decreto del Poder Ejecutivo N°107/2011 es designada Presidente del directorio de la Casa de la Moneda Katya Soledad Daura, persona de confianza de Amado Boudou. La nueva funcionaria conocía a Boudou por su función en el Anses ya que ya que estuvo a cargo de la Gerencia de Prestaciones de dicho organismo.

- **Los socios del Vicepresidente de la Nación**

El departamento de Puerto Madero en el que vive el Vicepresidente Amado Boudou está registrado a nombre de la firma Searen SA. una sociedad vinculada estrechamente con la empresa que pagó \$ 1,8 millones para levantar la quiebra de la ex Ciccone Calcográfica.

Searen SA fue constituida en el año 2006, por **Daniel Jorge Razzetto**, de profesión contador, quien confirmó al periódico "La Nación", según afirma dicho matutino en la edición del 19 de febrero del corriente año, que Boudou vive en ese departamento. El otro Socio que en 2006 constituyó la firma es Néstor Juan de Lisio.

Searen SA es socio en dos empresas de la firma London Supply, que depositó \$ 1,8 millones, "por cuenta y orden", de Vandebroele para que la Justicia en lo Comercial levantara la quiebra de la ex Ciccone.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

El 16 de noviembre de 2010, el boletín oficial, publicó la constitución de la sociedad anónima MADERAS DE LA MESOPOTAMIA SA, la misma fue constituida por London Supply SA, Searen SA y Global Victory Grup SA.

El 10 de Febrero de 2011 London Supply SA, Searen SA y Global Victory Group SA. Constituyeron la SA "PASO DE LOS LIBRES ZONA FRANCA".

**Miguel Angel Castellano**, según se sabe amigo de Amado Boudou y de su hermano Juan Bautista Boudou, es socio y director en "London Supply Group", y director en "Paso de los Libres Zona Franca", "Maderas de la Mesopotamia" y "Global Victory Group".

La propiedad de Searen SA sobre el departamento que habita Boudou figura también en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Se trata de la matrícula 21-86/219.

Amado Boudou detalló una relación con esa sociedad. En la declaración jurada que presentó ante la Oficina Anticorrupción (OA), correspondiente a 2010, el entonces ministro de Economía consignó una deuda por \$ 12.000 con "Searem SA", con "m" final en vez de "n".

La sociedad "Searem" no figura en los registros que hemos tenido la posibilidad de chequear. Tenemos la convicción de que "Searem" se trata de la sociedad a la hacemos referencia "Searen SA" y que lo consignado en la declaración jurada se trata de un "error", no obstante en cualquier tipo de investigación en las que se cuente con las facultades pertinentes se podrían solicitar todos los medios de prueba necesarios a fin de acreditar nuestra convicción, que a la fecha no ha sido desmentida públicamente.

Madero Center es un complejo edilicio de alta gama ubicado en Puerto Madero. Según se conoce públicamente este emprendimiento fue realizado por las firmas



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Urban Yard y Proa del Puerto junto al Banco Macro. A través del fideicomiso Macro Fiducia SA, el banquero Jorge Brito le habría vendido dos departamentos y ocho cocheras en el complejo que incluye piscinas cubiertas y descubiertas, solarium, gimnasio y otras "amenities" a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Lo que es de mayor relevancia para el caso es cuestión es que, Máximo Lanusse, ejecutivo de dicha entidad bancaria, renunció a su puesto como gerente administrativo del banco para asumir como vicepresidente y director titular de Compañía de Valores Sudamericana SA (ex Ciccone). En la nueva firma comparte el directorio con Vandebroele.

- **Sociedades de los socios de Boudou. Relaciones sobre las que se debería investigar.**

Las relaciones comerciales, personales y profesionales de Amado Boudou, pueden delatar la obviedad de la maniobra realizada para concretar el negocio que se investiga en la Justicia en lo Criminal y Correccional Federal. Relaciones de las que surgen otros hechos, de los que se revelan acciones de las personas relacionadas con el Vicepresidente de la Nación, que pueden constituir delitos de los que el Vicepresidente podría ser parte.

### - **José María Nuñez Carmona.**

Como hemos referido, Nuñez Carmona es amigo y socio reconocido por el Vicepresidente de la Nación, habría sido quien "operó" con los acreedores de la ex Ciccone el desembarco de Vanderbroele en la imprenta.

Nuñez Carmona ha constituido y tiene cargos importantes en varias sociedades comerciales.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

El 18 de diciembre de 2008 fue designado director suplente en **INVERSIONES INMOBILIARIAS ASPEN SA.**, sociedad que preside Juan Carlos López. La actividad principal de esta sociedad son los "Servicios Inmobiliarios". Amado Boudou ha consignado en su declaración jurada ante la Oficina Anticorrupción que es titular del 50% de las acciones de esta firma. Las certificaciones de las actas de la sociedad que figuran en los avisos del Boletín oficial las suscribe la escribana P.M. Rodríguez Foster.

El 9 de Agosto de 2010, Nuñez Carmona constituyo junto a **Ignacio Danuzzo Iturraspe** la sociedad **HABITAT NATURAL SA.** Que entre otras actividades se dedica a la construcción y venta de propiedades inmuebles. De esta sociedad fue designado Presidente. La escribana que suscribió el acta fue P.M. Rodríguez Foster. El Vicepresidente de la Nación ha consignado en su declaración jurada ante la OA ser titular del 50% de las acciones de esta S. A.

El 2 de marzo de 2009 José M. Nuñez Carmona junto a Juan Carlos López constituyeron la sociedad **EMBARCACIONES ARGENTINAS SA**, cuya actividad principal es Servicio de Transporte Fluvial de Pasajeros. De esta sociedad Nuñez Carmona fue designado presidente desde su constitución. La misma fue constituida con **\$12.000 de capital, pero el 13 de enero de este año esta sociedad aumento el mismo a \$1.084.030.**

- **Juan Carlos López. El socio del socio.**

Juan Carlos López, como hemos referido es socio y/o comparte directorio con Nuñez Carmona, el socio de Boudou, en varias firmas.

Juan Carlos López constituyo el 16 de febrero de 2012 la sociedad **FUERZA LABORAL SA**, junto a Juan Carlos Mazzeo, el capital social de su reciente constitución es de \$411.645. La escribana que dio fe del acta fue Paula María Rodríguez Foster.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

El 31 de agosto de 2011 López fue designado director de la sociedad anónima **BEAVER CHEEK**, cuya actividad principal es la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. Esta sociedad fue constituida en 26 de octubre de 2010. Por Sergio Gustavo Martínez y Mariano Esteban Martínez con un capital social de \$40.000. En un mes el capital social de esta sociedad aumentó de la suma inicial a \$640.000 tal como se consigna en el acta de dicha sociedad de fecha 23/11/2010, publicada el 18/08/2011, casi un año después. Las actas de dichas asambleas fueron certificadas por la misma escribana, Rodríguez Foster.

El 16 de diciembre de 2011 se lo designa a López Presidente de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ASPEN SA**, en esa fecha se designo a **José María Nuñez Carmona** como director suplente. El acta también fue suscripta por la escribana Rodríguez Foster. Cabe recordar que Amado Boudou ha reconocido su participación accionaria en esta sociedad anónima.

El 9/09/2011 Juan Carlos López fue designado Presidente de la sociedad **WSM SA**, en la misma publicación en los registros oficiales, se consigna que dicha sociedad paso por acta del 15/12/2010 de tener el mínimo capital requerido para las sociedades anónimas, **\$12.000, a aumentar su capital a \$1.000.000**. El acta que consigna estos datos fue suscripta por la misma escribana a la que venimos haciendo referencia.

El 18 de abril de 2011 es designado presidente de la sociedad **ROCK ARGENTINA SA**, del directorio de la misma participa también **IGNACIO DANUZZO ITURRASPE**. El acta en este caso el acta es certificada por Federico G. Rodriguez Foster.

El 20/04/2011 López fue también designado Director suplente de **VAIL INVESTMENT SA**, esta sociedad aumento su capital de \$30.000 a \$1.430.000, este



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

aumento de capital se realizó por acta del agosto de 2009 pero fue publicado recién el 13 de enero de 2012.

Como se nos hemos referido precedentemente el 2 de marzo de 2009 junto a José M. Nuñez Carmona, López constituyó **EMBARCACIONES ARGENTINAS SA**.

- **Juan Carlos Mazzeo.**

Juan Carlos Mazzeo, el 16/2/2012, constituyó como socio **FUERZA LABORAL SA**, sociedad que preside y que en esa oportunidad fue constituida con un capital de \$411.645.

**WSM SA**, sociedad que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 15/12/2010 aumentó su capital de \$ 12.000 a \$ 1.000.000. Incorporó desde septiembre de 2011 a Juan Carlos Mazzeo como Director Titular y Vicepresidente de la misma.

- **Ignacio Danuzzo.**

El socio de Nuñez Carmona en HABITAT NATURAL SA, es desde abril de 2011 director suplente de **ROCK ARGENTINA SA**, y constituyó **HABITAT NATURAL SA** en agosto de 2010.

No podemos dejar de referirnos a este Abogado que además de sus vínculos societarios con Nuñez Carmona gozó de una gran notoriedad en el proceso que terminó con el apartamiento del Juez Rafecas de la causa penal que investiga la compra de la actual "Compañía de Valores Sudamericana" donde tuvo exposición pública cuando se presentó ante el Consejo de la Magistratura, para detallar sus conversaciones con este juez, donde denunció un supuesto caso de intento de ayuda



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

del magistrado para defensa coordinada de Boudou, Núñez Carmona y el presidente de la nueva Ciccone, Alejandro Vandebroele

- **Guido Cesar Forcieri, ROCK S.A. y ACTION MEDIA S.A.**

Respecto del actual “Subsecretario de Servicios Financieros”<sup>6</sup> de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Podemos referir que **tanto la sociedad ACTION MEDIA S.A. como la sociedad ROCK ARGENTINA S.A., de las que Forcieri es socio, son presididas actualmente por Juan Carlos López, quien también preside “Inversiones Inmobiliarias Aspen SA” sociedad de propiedad, en un 50%, del ex Ministro de Economía y actual Vicepresidente de la Nación, Amado Boudou.**

A partir de 18 de abril de 2011 se designó a Juan Carlos López presidente de ROCK ARGENTINA SA. Lo acompañó en esa designación en el cargo de Director suplente, el Sr. Ignacio Danuzzo.

Ignacio Danuzzo<sup>7</sup> constituyó como ya nos hemos referido, el 4 de agosto de 2010 junto a José María Nuñez Carmona la sociedad HABITAT NATURAL SA, sociedad de la que también Amado Boudou es titular del 50% de sus acciones desde septiembre del mismo año, un mes después de ser constituida, tal como reconoce en su declaración Jurada del año 2010 ante la Oficina Anticorrupción.

Por otro lado, Amado Boudou fue superior jerárquico de Forcieri en el referido Ministerio, al haber designado a éste como Jefe de Gabinete de Asesores del

---

<sup>6</sup> Decreto PEN Nº 202/2011 publicado en el Boletín Oficial de fecha 21/12/2011.

<sup>7</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Nº 31.961 de fecha 9/08/2010.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con rango y jerarquía de Secretario Ministerial, el 19 de agosto de 2010.<sup>8</sup>

En tal sentido, es de observar que en la moratoria excepcionalísima que obtuvo la nueva Ciccone, poco después de que Vandebroele lograra levantar la quiebra, según información periodística, habría asumido un rol determinante Forcieri, siendo entonces jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía, según trascendiera públicamente que lo habría asegurado personal de la AFIP.

Sumado a lo cual debe destacarse que tras la llegada de Alejandro Paul Vandebroele como su nuevo presidente, la ex Ciccone Calcográfica comenzó a incumplir con el pago de los aportes previsionales de sus más de 200 empleados por un monto millonario, según consta en los registros oficiales de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses).

Respecto del Señor Forcieri podemos referir que la Diputada Carrió<sup>9</sup> habiendo tomado conocimiento de posibles violaciones a la Ley N° 25.188 de Ética de la Función Pública, realizó formal denuncia ante la Oficina Anticorrupción, a fin de que ese organismo investigue la presunta configuración de supuestos de “conflictos de intereses” e “incompatibilidades en la función pública”, por parte de Cesar Guido FORCIERI, por los siguientes hechos. Según información de la que se había tomado conocimiento y que era de acceso público, tanto la sociedad ACTION MEDIA S.A. como la sociedad ROCK ARGENTINA S.A., de las que el Dr. Forcieri es socio, como se desprende de las publicaciones oficiales que dan cumplimiento a los requisitos del art. 10 de la ley 19.550, recibieron importantes préstamos del Banco Macro.

---

<sup>8</sup> Decreto PEN N° 1182/2010 publicado en el Boletín Oficial de fecha 23/08/2010.

<sup>9</sup> “Denuncian ante la OA a un colaborador de Boudou” Martes 27 de marzo de 2012, Diario La Nación.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Según consta en informes comerciales de acceso público y en los informes del BCRA, la sociedad ACTION MEDIA S.A., en agosto de 2011, cuando Forcieri ocupaba el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con rango y jerarquía de Secretario Ministerial, tenía una deuda con Banco Macro por un monto que superaba en ese entonces los \$450.000; cifra que tuvo grandes fluctuaciones y que en enero de este año ha vuelto a ascender a una cifra de más de \$420.000 .

Los mismos informes comerciales daban cuenta que, a su vez, la sociedad ROCK ARGENTNA SA había tenido deudas con la entidad comercial Banco Macro por montos que habrían superado con fluctuaciones los \$240.000 durante el año 2011, y que han descendido por debajo de los \$10.000 enero del corriente año.

Dicha denuncia fue puesta también en conocimiento al fiscal penal a cargo en ese entonces de la investigación de los hechos que tienen que ver con la titularidad de los dueños de la sociedad “Compañía de Valores Sudamericana” donde se investiga a los funcionarios nacionales referidos en este dictamen.

## **2.- PRECEDENTE DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL**

El decreto 1338/2012 que dispone la “INTERVENCION TRANSITORIA” de la sociedad “Compañía de Valores Sudamericana S.A.” y designa al Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Hernán LORENZINO, en el cargo de Interventor de la empresa COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA S.A., y a la titular de la Casa de la Moneda, Katya Soledad DAURA, en el cargo de Subinterventora no solo configura una maniobra para encubrir los delitos mencionados que están siendo investigados en sede judicial sino que son además un precedente de gravedad institucional, ya que se da una usurpación de funciones que podría encuadrar en los términos del artículo 36 de la Constitución Nacional y una violación flagrante del



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

la forma republicana de gobierno, que viola derechos y garantías básicas de nuestro Estado Constitucional y democrático.

La intervención, ocupación, desposesión o como intente llamarse no es una acción que el poder político, ya sea el Poder Ejecutivo, o el Poder Legislativo pueden llevar adelante *per se*, simplemente porque no tiene ninguna facultad Constitucional o Legal para conculcar de esta manera derechos como el de propiedad o el ejercicio del comercio o cualquier industria lícita.

Analizando la norma que llevaron a los hechos de la ocupación de la empresa Compañía de Valores Sudamericana, a saber, el Decreto dictado en acuerdo de Ministros N° 1338/2012, no encontramos en su análisis mención válida alguna a la competencia para su dictado. Esto es así en tanto solo se hace referencia a la Ley N° 26.122, que regula el trámite de los llamados Decretos de Necesidad y Urgencia y a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, también referidos a la facultad de dictar estos decretos.

En primer lugar porque la expropiación es un límite válido y constitucional al derecho de propiedad, pero que para que proceda deben darse los supuestos de la *declaración de la utilidad pública por ley formal*, es decir emanada del Congreso de la Nación y la *indemnización previa e integral* del valor de aquel bien<sup>10</sup>.

Como dice Bidart Campo, la exigencia de “utilidad pública” para expropiar representa una garantía constitucional en resguardo del derecho de propiedad de los particulares.

En el procedimiento normal de expropiación podemos distinguir entre *la desposesión* y *la transferencia de la propiedad*.

---

<sup>10</sup> BIDART CAMPOS, Germán J. “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino”, Tomo I B, pág. 385.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

A criterio de Bidart Campos, la ley de expropiación puede regular la desposesión, es decir, la toma de posesión del bien por parte del expropiante previo a la transferencia de dominio en sentido formal, con bastante margen de arbitrio, disponiendo que se la reserve para casos de urgencia o que se lo permita como principio general. Pero también advierte que **lo que siempre se vuelve *inconstitucional* es invertir el orden del proceso expropiatorio, estableciendo que mediante una consignación judicial provisoria (a cuenta de la indemnización total) el expropiante pueda desposeer, y que de inmediato, antes de que este pague la indemnización se disponga judicialmente de la transferencia de la propiedad. Concluye que la inconstitucionalidad radica, no en la desposesión, sino en la transferencia de la propiedad antes de abonarse la indemnización que el artículo 17 de la Constitución establece que debe ser *previa*<sup>11</sup>.**

Este Constitucionalista no pudo imaginarse nunca un supuesto como el del Decreto en cuestión. En su razonamiento hay **ley de declaración de utilidad pública ya sancionada, intervención judicial, y pago en consignación** en sede judicial de los que debiese ser la indemnización. Situación que así y todo considera inconstitucional. Vale aclarar que la intervención judicial surge explícitamente de la Constitución Nacional, ya que el art. 17 prescribe *que la propiedad es inviolable y que ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de **sentencia fundada en ley***. De ahí que cualquier tipo de intervención, salvo en organismos públicos, debe ser hecha con intervención judicial, ya que es este Poder del Estado en un democracia republicana el natural garante de los derechos y las libertades entre el Poder Político y los ciudadanos de la Nación.

No ignoramos, que “Compañía de Valores Sudamericana” es una sociedad adquirida por sus nuevos dueños, los cuales se desconocen, de una manera espuria e ilegal. Aun así nos preocupa el precedente, el accionar del Poder Ejecutivo, porque el **Estado de**

---

<sup>11</sup> Op. Cit. Pág. 386.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Derecho** rige para todos los habitantes de la Nación, para cada uno de los dueños, que deben conocerse y a los que corresponderá rendir cuentas en la justicia, para los acreedores de esa empresa, y para todos los ciudadanos que deben vivir en las reglas y con las garantías del Estado de Derecho.

### **3.- LOS MOTIVOS PARA RECHAZAR LA EXPROPIACION. LA FALTA DE FUNDAMENTACION DE LA UTILIDAD PÚBLICA INVOCADA Y EL RIESGO DE ENCUBRIR LA COMISION DE DELITOS DE ACCION PÚBLICA**

Frente a estos antecedentes, ¿Debe este Congreso decidir la expropiación de una empresa privada sobre la que se investiga el irregular proceso de su compra, en el que están involucrados en la investigación de los hechos funcionarios nacionales de altísima jerarquía; siendo que tampoco se conoce con certeza la distribución del capital accionario ni la titularidad del mismo, ni la titularidad del capital accionario de las sociedades que la estarían controlando?

Tenemos la convicción que hacerlo, en las actuales condiciones, implicaría *encubrir* o al menos facilitar el encubrimiento de sucesos que aún están siendo investigados, cuando todavía no ha habido resolución judicial al respecto que permita tener por esclarecidos puntos sustanciales como los referidos. Sucesos que podrían configurar ilícitos penales, con la posible participación de funcionarios del Gobierno Nacional, el que a su vez, tiene hoy en sus manos, el control de la empresa, a través de la ocupación de la misma. Procedimiento, que parece tornarse un "*modus operandi*" de este Gobierno (verbigracia: intervención de YPF o caso de la tragedia ferroviaria de Once con la intervención de TBA).

En efecto, la apresurada e infundada declaración de *utilidad pública* por parte de este Parlamento, que pretende lograr ahora el Gobierno Nacional luego de la intervención dispuesta por Decreto N° 1338/2012, no implicaría otra cosa que avalar ese tipo de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“acciones de hecho” infundadas y respaldar ciegamente –evitando su análisis- mediante una ley, las al menos “cuestionables” acciones de los funcionarios que se han visto involucrados en “maniobras” irregulares y de quienes, a su vez, por razones que deben determinarse, no ejercieron los controles ni promovieron las medidas necesarias para garantizar la impresión de la moneda nacional a través de la Casa de la Moneda.

De hecho, con esta medida mediante la cual el Gobierno pretende tener el control de todo (y con esto nos referimos particularmente, al control sobre lo pasado en la empresa), se estarían favoreciendo circunstancias que podrían configurar incluso, la figura de encubrimiento tipificada en el artículo 277 del Código Penal. Es decir, estaríamos colaborando para que funcionarios del Poder Ejecutivo ayuden a otro/s funcionario/s o a empresarios vinculados, a eludir las investigaciones de la justicia; u oculten, alteren o hagan desaparecer documentación fundamental para la acreditación de operaciones delictivas; o aseguren o ayuden a los autores o partícipes de los delitos investigados, a asegurar el producto o provecho del delito, por ejemplo.

Existen dos motivos por los que creemos que la circunstancia actual que fundamenta la estatización ha sido creada: 1. se ha evitado emitir numerario de mayor denominación a la actual, y 2. se ha evitado ampliar la capacidad de impresión de la Casa de la Moneda SE.

### **1. La no emisión de billetes de mayor denominación**

La facultad de establecer denominaciones y características de los billetes y monedas surge del art. 14 inciso k de la Ley 24.144, Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, estableciendo dicha facultad en el directorio de la entidad monetaria. Dicha facultad es la derivación inmediata de la atribución que las provincias delegaron en el Congreso de establecer el sistema monetario en nuestra Constitución Nacional en el Artículo 75, inciso 11 “Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras; y adoptar un sistema uniforme de pesos y medidas para toda la Nación.”,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

siendo la facultad originaria del Congreso este podría retomarla sin vulneración legal alguna.

El reemplazo de los “australes” por el “peso” surgió como resultado de la Ley de Convertibilidad, Ley 23.928 del 27 de marzo de 1991 que estableció una paridad de un de un peso (\$) equivalente a diez mil australes (A 10.000), a partir de dicha norma el peso era convertible con el dólar de los Estados Unidos, a una relación de un peso (\$) por cada dólar. El Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.128 del 10 de octubre de 1991 dispuso la puesta en vigencia, a partir del 1 de enero de 1992. Como bien sabemos, esta paridad fue luego derogada por la Ley 25.561, de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

Desde enero de 1992, el billete de mayor denominación es el de \$100 (PESOS CIEN).

En enero de 2012 cumplimos 20 años desde el uso del Peso como moneda de Curso Legal, período en el cual el billete de mayor denominación fue siempre el billete de \$100 (PESOS CIEN) pese a la inflación acumulada en estos 20 años.

Desde Enero de 1992 hasta junio de 2012 el índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) acumula una suba de 283%, mientras que los índices provinciales de precios al consumidor acumulan una suba promedio de 637%. Es decir, el poder de compra original del billete de máxima denominación equivale a más de \$700 en valores de hoy.

En los siguientes gráficos, podemos observar como se produce esta diferencia entre la inflación en el IPC-GBA publicada por el INDEC y la de las provincias según los índices que publican luego de la intervención del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a fines de 2006, y el efecto sobre el nivel de precios estimado desde enero de 1992.

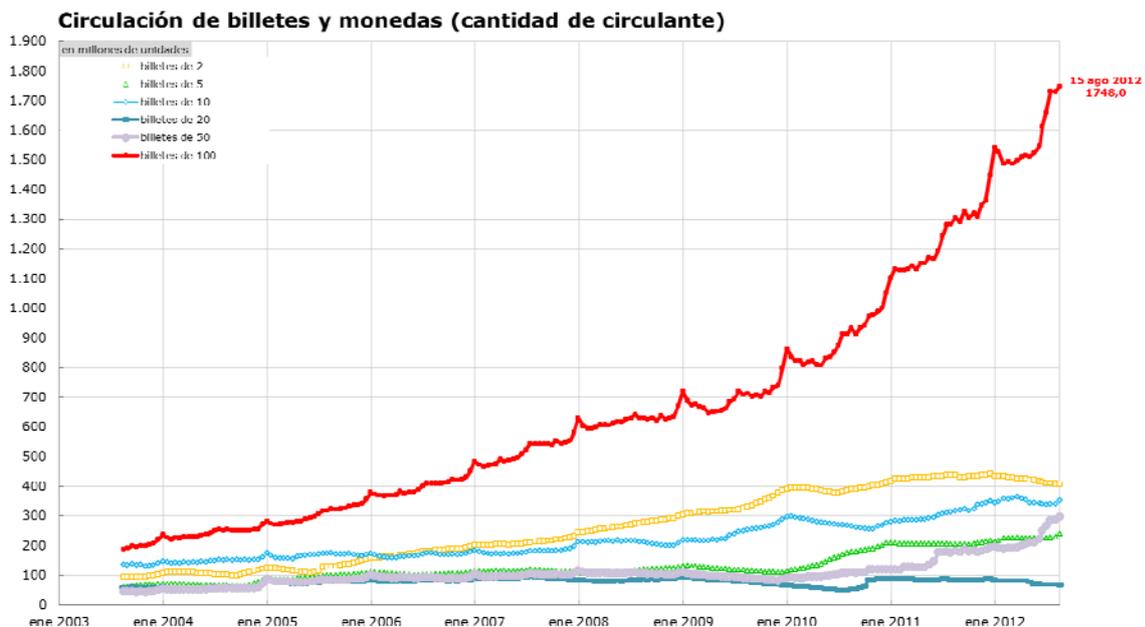




## H. Cámara de Diputados de la Nación

con \$100 en enero de 1992. Esto es equivalente a decir que el billete de \$100, actualmente tiene menos de un séptimo del poder de compra original.

La pérdida de valor del peso genera problemas en el manejo de liquidez por mantener como billete de máxima denominación al billete de \$100. A fin del año 2010, el Banco Central tuvo que importar billetes de proveedores extranjeros por la incapacidad propia de emitir todos los billetes que le eran requeridos como para satisfacer la demanda interna, muy especialmente para satisfacer la conocida demanda estacional de billetes en el mes de diciembre de todos los años.



Hoy los billetes de máxima denominación representan el 89% del total de la circulación monetaria. Dicho porcentaje es un máximo histórico. La demora en la emisión de billetes de una mayor denominación no resiste justificación.



## H. Cámara de Diputados de la Nación

	15 ago 2003					15 ago 2012				
	denom.	cantidad de billetes en millones	participación en #billetes	valor	participación en valor	denom.	cantidad de billetes en millones	participación en #billetes	valor	participación en valor
mínima denom.	\$ 2	93	15,4%	185	0,8%	\$ 2	406	13,1%	812	0,4%
denominación 2	\$ 5	61	10,1%	305	1,3%	\$ 5	238	7,7%	1.192	0,6%
denominación 3	\$ 10	137	22,7%	1.368	5,7%	\$ 10	351	11,3%	3.513	1,8%
denominación 4	\$ 20	58	9,7%	1.166	4,8%	\$ 20	67	2,2%	1.342	0,7%
denominación 5	\$ 50	45	7,5%	2.270	9,4%	\$ 50	297	9,5%	14.835	7,5%
máxima denom.	\$ 100	188	31,3%	18.820	78,0%	\$ 100	1.748	56,2%	174.800	89,0%
todas las denom.		602	96,8%	24.133	100%		3.108	100,0%	196.494	100%
resto	\$ 1	19	3,2%	19				0,0%		

Ya desde el año 2004, el Banco Central se planteó la necesidad de emitir una nueva mayor denominación.

El análisis histórico demuestra que cuando la circulación de la mayor denominación entera de una línea monetaria (hoy el de \$100) alcanza o supera la de la denominación entera que le antecede (el de \$10), se deberá emitir un billete de mayor denominación.

La tabla siguiente muestra la validez de esta tesis para cada uno de los períodos analizados. A pocos meses de cumplida la condición, siempre vino la emisión de un billete de mayor denominación:

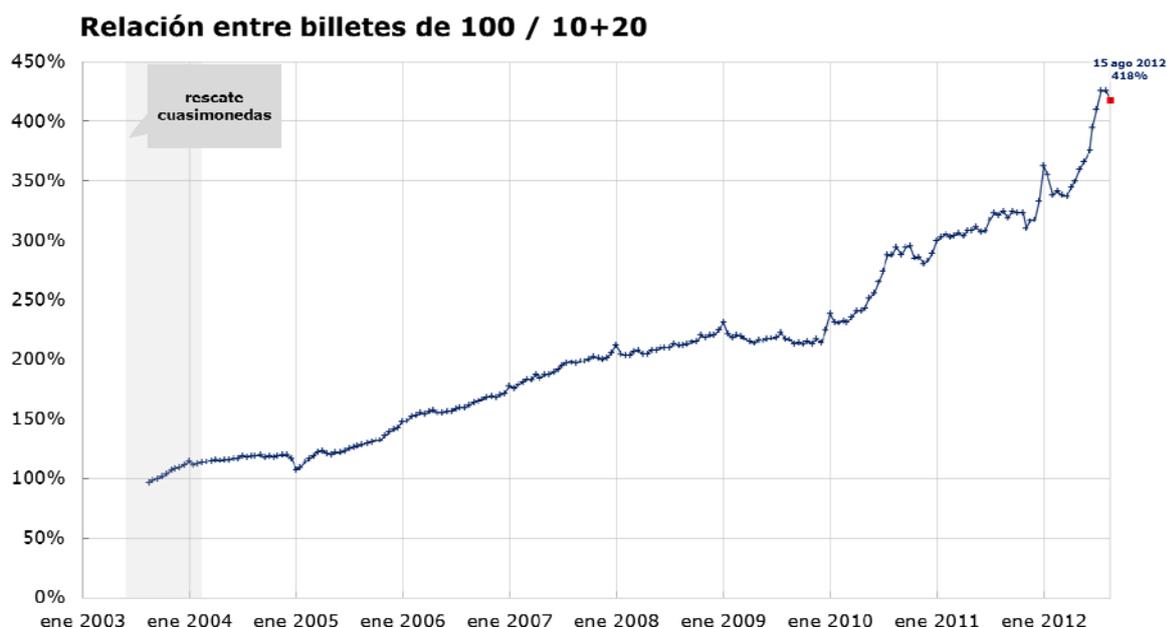
Línea	Período analizado	Valor Mayor	Alcanza a	Fecha	Emisión valor mayor	Fecha
M\$N	Ene'51-Nov'61	1.000	100	Oct'61	10.000	Dic'61
\$LEY	Jun'73- Sep'76	1.000	100	Feb'76	10.000	Oct'76
\$LEY	Jul'80-Sep'83	1.000.000	100.000	May'83	\$A.1.000 (10.000.000)	Oct'83
\$A.	Nov'84-Nov'85	10.000	1.000	Nov'85	₱100 (100.000)	Nov'85
\$	Feb'93-Dic'03	100	10+20	Sep'03		

Como puede verse en el gráfico siguiente en el mes de septiembre de 2003 se alcanza el punto en que la cantidad de billetes de \$100, alcanza a la cantidad de billetes de \$10 y de \$20 (denominación intermedia novedosa en la serie actual). Cabe destacar que durante los años 2003 y hasta marzo de 2004 el Banco Central priorizó el proceso de



## H. Cámara de Diputados de la Nación

reunificación monetaria necesario tras un lapso de vigencia de las cuasimonedas, período en el cual se debió emitir pesos en billetes de alta denominación para retirar del mercado las series vigentes.



Desde entonces, y más notoriamente desde fines de 2005, es necesaria la emisión de billetes de mayor denominación para simplificar el manejo de los saldos monetarios por parte de consumidores, pequeñas empresas y bancos.

Esto es, existen causas sobradas para emitir billetes de mayor denominación desde hace más de 7 años, pero no se hace. La causa original fue evitar que se refleje en el circulante el proceso inflacionario anteriormente descripto. A ello se suma en la actualidad la necesidad de generar las condiciones para la contratación de la impresión de billetes por fuera de la Casa de la Moneda.

Existen antecedentes legislativos recientes de proyectos de emisión de billetes de mayor denominación, que no fueron acompañados por el oficialismo. Entre los proyectos consultados se encuentran los expedientes N° 1605-D-2009, 5650-D-2009, 0315-D-2010, 4029-D-2010, 4142-D-2010, 5898-D.2010, 6338-D-2010, 1303-S-2012,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

1545-S-2012, todos ellos requiriendo la emisión de nuevos billetes o el remplazo de las series vigentes, siendo los proyectos vigentes en el momento discutidos en reunión de Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados el día 1ro de noviembre de 2011, pero nunca puestos en agenda por la Comisión de Presupuesto.

Asimismo, desde la Comisión de Finanzas se remitió una nota a la presidente del Banco Central con fecha 13 de Octubre de 2010 con fines de “requerirle información acerca de estudios realizados por el Banco Central sobre la oportunidad y conveniencia de emitir nuevas series de billetes o nuevos billetes de mayor denominación”.

El Banco Central de la República Argentina nunca envió respuesta o estudio alguno en la materia. Período en el cual se han sumado más proyectos que proponen emisión de nuevas series de billetes.

Esta falta de respuesta de la entidad monetaria se complementa con la falta de disposición de la señora presidente de la entidad a concurrir a la comisión hasta en tanto se resuelva su nombramiento

¿Puede hacerse cargo la Casa de la Moneda del actual volumen de circulante con la capacidad instalada? La importación de billetes de Brasil se produjo por primera vez hacia fines de 2010; en octubre de ese año el número de billetes en circulación era de 2.029 millones de unidades. Según expresara el Senador Aníbal Fernández en la sesión especial del 16 de agosto de 2012 sobre este tema, la capacidad de impresión de la Casa de la Moneda es de 800 millones de billetes por año. Tomando una proporción de 1/3 de billetes de \$ 200 y 2/3 billetes de \$ 500, ello permitiría emitir \$ 320.000 millones, mucho más que los \$ 196.000 millones actualmente en circulación (al 15 de agosto de 2012). El actual nivel de circulante se puede cubrir con menos de 900 millones de billetes de denominaciones de entre \$ 10 y \$ 500 pesos, un volumen que la Casa de la Moneda manejó por primera vez en el 2do trimestre de 2006.

## **2. La no ampliación de la capacidad de impresión de la Casa de la Moneda**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Incluso en el caso de que se prefiriera no emitir billetes de mayor denominación, la dificultad de la falta de capacidad hubiera sido solucionable mediante ampliaciones de capacidad de la planta. Ello podía hacerse mediante una modernización de la misma o mediante la adquisición de una empresa como CVS. Esto es, existen alternativas para la ampliación de la capacidad de la Casa de la Moneda SE a la expropiación de CVS SA, varias de las cuales estaban en etapas avanzadas de implementación.

El senador nacional Aníbal Fernández en su intervención en el recinto ensayó una justificación que cae por su propio peso: *“Buscamos recuperar para el Estado una de las capacidades indelegables e insustituibles como es la de acuñar moneda, como es la de emitir el papel moneda de curso legal. De esta manera, será el Estado el único capaz de poder hacerlo en el marco de su territorio y el único que tenga la capacidad de llevar a la práctica esta situación, que también nos va a permitir dar por tierra con situaciones no deseadas que vienen sucediendo en la Argentina desde hace unos cuantos años contra los intereses de los propios argentinos y que nosotros queremos reivindicar”*.

El legislador del oficialismo soslaya que en los últimos años, al menos hasta el año 2009, habría habido varios planes de inversión y modernización tecnológica de la Casa de Moneda, por parte de sus autoridades; quienes habrían pedido presupuesto para inversión, y presentado planes de fortalecimiento que, por la situación invocada por el propio Gobierno (que en cambio habla de “planes de desguace”), no encontraron una decisión favorable por parte del Ministerio de Economía. Sin contar este Honorable Congreso con las explicaciones del por qué; qué funcionarios son responsables de las decisiones u omisiones en tal sentido; y en su caso, cuáles fueron los intereses detrás de las mismas.

Pero lo más injustificable aún es por qué de un día para otro, se plantea una cuestión de *“soberanía monetaria”*.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

En el mes de abril del año en curso, la Casa de Moneda suscribió un contrato con la ex Ciccone para imprimir billetes de 100 pesos por un valor de 50 millones de dólares. Por lo cual no se explica por qué nació después la intención de expropiar, y en tal sentido se nos debiera informar por qué se le ha pagado o se le iba a pagar a la Compañía de Valores Sudamericana un monto superior a los 100 dólares por cada millar de billetes cuando, en diciembre de 2010, una UTE conformada entre la Casa de Moneda de Argentina y la Casa de la Moneda de Brasil confeccionó 130 millones de billetes a un precio inferior, aproximadamente, a 85 dólares el millar.

Por otro lado, no se ha informado cuánto se ha pagado hasta la fecha por ese contrato a la empresa, qué cantidad de billetes se llegaron a fabricar, de qué calidad.. Carecemos de otros datos fundamentales: debiéramos saber a ciencia cierta, si la empresa ha cumplido con la moratoria de la AFIP en este período y en su caso, si los funcionarios a cargo se ocuparon de controlar y/o retener los montos correspondientes.

Está claro que no es verdad que haya que expropiar Ciccone Calcográfica para recuperar soberanía nacional, pues no está en duda de que el Estado es quien tiene la facultad exclusiva de emitir moneda, existe capacidad en la Casa de la Moneda para hacerlo, y aún si se prefiriera no emitir billetes de mayor denominación, podría adquirirse la mayor capacidad impresora de otras maneras – con ampliaciones a la propia Casa de la Moneda que estaban en análisis desde 2009.

No se explica entonces, cuál es la urgencia de tomar la expropiación que se impetra y mucho menos se explica la urgencia de la intervención dispuesta, como dijimos, de manera absolutamente arbitraria e ilegal. Siendo injustificadas tanto la premura como la necesidad de la expropiación de esa empresa.

No debemos soslayar que desde el momento que entró el proyecto en el H. Senado, se le dio un tratamiento express durante el cuál no ha habido ningún funcionario nacional



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

para contestar los interrogantes referidos y muchos otros, ni de los Senadores ni de los Diputados que integramos este cuerpo.

Considerando que aún se desconoce nada menos, que quiénes integran la empresa que se pretende expropiar, cuál es su capital, su pasivo, su capacidad técnica, en qué condiciones de funcionamiento se encuentra la maquinaria de la empresa y cuán modernas son, por ejemplo. Es decir, no sabemos ni a quién ni qué estaríamos expropiando.

Ante las sospechas sobre la injerencia del poder político personificado en el vicepresidente de la Nación, quien con su presencia como ministro habría favorecido a la empresa en cuestión y a amigos propios, el camino de la expropiación sin dudas se erige como una estrategia política para sacar el conflicto de la discusión pública,. Esta se evidencia como la verdadera causa del proyecto de expropiación que se somete a esta Comisión.

Por estas razones, proponemos el rechazo de estos proyectos de ley.